



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N°. 053 /2016-MPL.

Lambayeque, Mayo 30 del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 049/2016-MPL de fecha 06.05.2016, el Pleno del Concejo Municipal de Lambayeque, acordó por unanimidad rechazar la solicitud de vacancia presentada por el administrado, contra los señores regidores Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez.

Que, mediante escrito con Registro N° 7826/2016, el ciudadano Javier Alexander Purizaca Montesinos interpuso recurso administrativo de apelación contra el Acuerdo de Concejo N° 049/2016-MPL, notificado el 10.05.2016, en donde por unanimidad se acordó rechazar la solicitud de vacancia presentada por el administrado contra los regidores antes mencionados.

Que, el artículo 23 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el acuerdo que aprueba o rechaza la solicitud de vacancia es susceptible de recurso de reconsideración o apelación ante el concejo municipal, dentro del plazo de quince días hábiles, y que este debe ser elevado al Jurado Nacional de Elecciones, en un plazo no mayor de tres días hábiles, bajo responsabilidad.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Sexta Sesión Extraordinaria del 30 de Mayo del 2016, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco, y con ausencia de los señores regidores Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga y con ausencia en el voto del regidor Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, quien se retiró de la sesión y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ELEVAR, el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano Javier Alexander Purizaca Montesinos contra el Acuerdo de Concejo N° 049/2016-MPL al Jurado Nacional de Elecciones. En consecuencia, remitir el expediente administrativo que dio origen al recurso impugnatorio.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Secretaría General, proceder a remitir los actuados al Jurado Nacional de Elecciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Nejosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 03 JUN 2016

DISTRIBUCION

Alcaldía

Interesado (03)

Sala Regidores

OCI

G. Municipal

Procuraduría Pública Municipal

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

G. Administración y Finanzas

G. Asesoría Jurídica

Sub. Gerencia de Fiscalización Administrativa

Portal de Transparencia

Publicación

Archivo

RCVR/MNR/emy

RECIBIDO P 3 JUN 2010